

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, noviembre veinticinco de dos mil veinte

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COLOMBIA FIRE PUMPS S.A.S
Demandado: INGENIERIA TRIDIMENSIONAL I 3D S.A.S
Radicado: 056153103001 **2020-00175** 00

Asunto: Auto (I) Nro. 566. Niega mandamiento ejecutivo

Por reparto de octubre 21 de 2020 se recibió demanda EJECUTIVA promovida por COLOMBIA FIRE PUMPS S.A.S en contra de INGENIERIA TRIDIMENSIONAL I 3D S.A.S, en la cual se presenta como base de recaudo las facturas de venta N°408 del 01-04-2019 y 375 del 10-12-2018; título valor de contenido crediticio librado por el vendedor a un comprador o beneficiario del servicio, que deberá reunir además de los requisitos generales señalados en el artículo 621 del Código de Comercio, los siguientes: “(...) 2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley. (...) - No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo. (...)”

Una vez verificados los documentos con que se pretende dar cumplimiento a lo requerido por el despacho, se advierte sin mayor esfuerzo que carecen del requisito antes mencionado, ni siquiera se agrega documento que permita verificar que la demandada recibió los elementos comprados, y como es sabido aquel es indispensable para otorgar a tales documentos la calidad de títulos valores.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la demanda no fue presentada con arreglo a la ley, esto es, acompañando los documentos contentivos de la obligación con el lleno de los requisitos legales, se negará la orden de pago.

Conforme a lo expuesto, el JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por COLOMBIA FIRE PUMPS S.A.S, dentro del asunto que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **369b9f256ee034ddb17fef297bbff9ac7d435129d2c77b007d4ff67266819a89**
Documento generado en 25/11/2020 01:09:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**